

Nº: 08/24
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
29 DE FEBRERO DE 2024

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Jorge Pato García	Concejal
Don Arturo Barral Santiago	Concejal
Don José Manuel Lorenzo Serapio	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día 22 de febrero del año en curso y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- HACIENDA.-

A) Propuesta aprobación de autorización y disposición del gasto correspondiente a las liquidación del mes de febrero, ejercicio 2024, del contrato de Transporte Urbano Colectivo de Ávila y Barrios Anexionados. (Relación Q/2024/66). Fue dada cuenta de la relación de operaciones contables necesarias para hacer frente a la liquidación del mes de enero del año 2024 del contrato de Transporte Urbano Colectivo de Ávila y Barrios Anexionados (Relación Q/2024/66) por importe global de 192.253,48 € a favor de AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL S.L.U.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Vistos los informes emitidos al efecto.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Pato García, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, aprobar la autorización y disposición del gasto por importe de 192.253,48 € a favor de AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL S.L.U. conforme a la relación Q/2024/66 y ajustada al desglose y los términos que obran en la misma.

El señor Lorenzo Serapio recuerda que viene solicitando que se impulse a la mayor brevedad el nuevo expediente de licitación.



En el mismo sentido, el señor Barral Santiago insiste en la necesidad de promover la licitación del nuevo servicio cuanto antes.

El señor Alcalde interviene en estos momentos para significar que cuando se promueva el nuevo expediente hay que tener en consideración que supondrá un mayor coste y que ello conllevaría la obligación de financiar el servicio, bien con la necesaria dotación presupuestaria o bien incrementando las tarifas lo que habrá que analizarse conjuntamente por todos los grupos municipales en su momento.

El sr. Pato García refiere también la necesidad de aprobar un nuevo expediente de licitación y manifiesta su deseo de que el pliego cuente efectivamente con una mayor participación que la que tuvo el de basuras.

B) Aprobación de autorización y disposición del gasto. (Relación Q/2024/69).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la cuota de participación en la Asociación de la Cuna al Sepulcro, Ruta de Sata Teresa por importe global de 500 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr Lorenzo Serapio, del sr. Barral Santiago y del sr. Pato García, produciéndose, por tanto, seis votos a favor y tres abstenciones, aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de 500 € según relación anexa (Q/2024/69) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto con el desglose y conceptos reseñados.

El señor Lorenzo Serapio recuerda que en anteriores sesiones se viene valorando la necesidad de analizar el impacto, repercusión o retorno que tiene para la ciudad la pertenencia a este tipo de asociaciones desde un punto de vista del interés general.

Añade que en este caso parece que por el importe de la cuota el beneficio seguramente sea superior pero que su abstención obedece a la falta del informe comprometido en su momento.

El señor Barral Santiago manifiesta, en esta misma línea, que le genera muchas dudas el beneficio que pueda tener la pertenencia a esta asociación a la vista de las consultas que ha podido realizar en la red X y en la web municipal donde no aprecia demasiadas actividades por lo que, con todas las reservas necesarias, ante la situación descrita y la falta del informe referido se abstendrá.

El señor Pato García también manifiesta que efectivamente hay que analizar el retorno para la ciudad que conlleva la integración en este tipo de organizaciones aunque por las características de esta asociación no se entendería la ausencia de Ávila, pero que se abstiene hasta que se emita el informe referido pese a la exigua cuantía de la cuota.

C) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2024/8).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente contenido:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados correspondientes diversas prestaciones de diversos servicios municipales por importe global de 468.781,71 € según relación anexa (F/2024/8).

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o



de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó, por mayoría, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio y del sr. Barral Santiago y en contra del sr. Pato García, produciéndose, por tanto seis votos a favor, dos abstenciones y uno en contra, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe 468.781,71 € mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

El señor Lorenzo Serapio, justifica su abstención, en este punto como viene habitualmente haciendo y en la medida en que los informes de intervención también son del mismo tenor, en el hecho de que se trata de un procedimiento que no debe ser el habitual para el abono de los gastos comprometidos, independientemente que debe procederse a su abono.

El señor Barral Santiago pregunta si las facturas correspondientes a la adquisición de discos duros y cableado se refieren a los equipos informáticos del personal municipal lo que es contestado afirmativamente por el señor Alcalde.

El sr. Pato García seguidamente recuerda la posición contraria de su grupo, como viene reiteradamente expresando en este tipo de acuerdos como reflejan los informes de la Intervención, con independencia de que considera totalmente necesario que se abonen las facturas a los distintos proveedores independientemente de la incorrección en el procedimiento de tramitación del gasto.

Indica singularmente que respecto a la factura correspondiente a la suscripción al Diario Ávila en la media en que es habitual y conocida debería de articularse un procedimiento adecuado que evite su convalidación.

D) Aprobación de la justificación y reconocimiento obligación de pago de la subvención al Banco de Alimentos. (Relación Q/2023/777).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la subvención al Banco de Alimentos por importe global de 15.000 € según relación anexa

Del mismo modo se dio cuenta del informe propuesta elaborado por la Tenencia de Alcaldía de Servicios Sociales respecto a la justificación del abono de una de las facturas y del informe emitido por la Intervención Municipal.

Tras ello y considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Barral Santiago y del sr. Pato García, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar la justificación y obligación de pago por importe total de 15.000 € según relación anexa (Q/2023/777) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto y convenio regulador de esta ayuda con el desglose y conceptos reseñados.

El señor Barral Santiago expone que ha podido constatar que la cesta básica que entrega al banco de alimentos no incluye ni turrónes ni embutidos entre otras razones porque hay beneficiarios de



religión musulmana por lo que le sorprende que dos facturas justificativas se correspondan con un proveedor que sólo comercializa productos derivados del cerdo, amén de que en el informe de la Interventora se señala que la justificación es extemporánea y por ende procedería una minoración aunque puede llegar a entender la justificación que esgrime la entidad beneficiaria, razones por las cuales se abstiene.

El sr. Pato García justifica igualmente su abstención en el tenor del informe de la intervención municipal.

E) Propuesta de aceptación reformulación del presupuesto para la justificación de la subvención a la ONG Manos Unidas para la realización de acciones sociales destinadas a la población de países en vías de desarrollo 2023.- Fue dada cuenta de las diligencias tramitadas en relación a diversas subvenciones para la realización de acciones sociales destinadas a la población de países en vías de desarrollo 2023, habiéndose aprobado la disposición del gasto por importe total de 38.798,33 € según relación (Q/2023/387) mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2023:

Del mismo modo se dio cuenta del informe propuesta elaborado por la Tenencia de Alcaldía de Servicios Sociales con el siguiente tenor:

“Vista la Convocatoria de Subvenciones para Organizaciones no Gubernamentales de desarrollo en Orden a la realización de acciones sociales destinadas a la población en Vías de Desarrollo 2023 y considerando que dicha Convocatoria establece respecto al Plazo y forma de justificación aparte del hecho de que la justificación de la subvención se realizará de conformidad a la Ordenanza General de Subvenciones, que se deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos con anterioridad al 15 de Noviembre de 2023, se realiza el presente Informe-Propuesta:

Considerando que por parte de la ONG Manos Unidas se han presentado en fecha 7 de Noviembre, esto es dentro de plazo de justificación anterior al 15 de Noviembre de 2023 la Cuenta Justificativa de la Subvención, junto con diversas facturas justificativas de la misma, habiendo justificado dentro del mencionado plazo la cantidad de 149.512,02 Euros.

Considerando la presentación del resto de facturas hasta completar los 253.505,80 euros del montante total del proyecto subvencionado con fechas posterior a la fecha de 15 de Noviembre, alegando dicha ONGS el monto justificado es muy elevado en relación a la cantidad subvencionada y que la finalidad para la que se otorgó la subvención estaba alcanzada dentro de dicho plazo y que posteriormente dentro del plazo de requerimiento se presentó la justificación del 100% del proyecto y la memoria global del mismo.

Teniendo por lo expuesto en cuenta las consideraciones alegadas por la entidad de referencia en el mencionado escrito, se propone, si así se estima oportuno por los Órganos competentes municipales que el presupuesto subvencionable admitido sea reducido a la cantidad de 149.512,2 Euros.”

Tras ello y considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Considerando por lo expuesto que en cualquier caso y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la citada Convocatoria, la reformulación respeta el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la aceptación de la reformulación del presupuesto total del Proyecto por importe de 149.512,20 € al objeto de diligenciar los trámites subsiguientes respecto a la subvención otorgada, sin perjuicio de la debida fiscalización por parte de Intervención.

El señor Lorenzo Serapio manifiesta que este asunto tiene una cierta complejidad en la medida en que ignora si con un eventual pronunciamiento favorable se conculca la legalidad y si existe o no algún perjuicio para otras entidades beneficiarias.



La señora del Nogal Sánchez señala que ello obedece a que el presupuesto inicialmente presentado por la entidad beneficiaria era excesivamente alto y que en lo que se procura ahora es estimar una reformulación del mismo con el fin de mantener la subvención como se ha actuado en otras ocasiones.

La señora Interventora afirma que esta decisión, de acordarse, no conlleva un perjuicio efectivo respecto al resto de entidades beneficiaria en la medida en que la cuantía lo es en función del presupuesto y que existe un límite por beneficiario.

El señor Oficial Mayor indica que este proceso e reformulación está contemplado en la propia convocatoria y que de lo que se trata, en definitiva, es de validar que el presupuesto tomado en consideración para justificar la subvención se minore toda vez que aún cuando ha realizado la totalidad de la inversión la conclusión de los plazos de justificación son anteriores a su finalización íntegra y que los criterios de valoración y reparto proporcional no se ven conculcados por lo que le correspondería en cualquier caso el importe de la subvención otorgada, razón por la cual, ratifica que no existe perjuicio respecto al resto de entidades beneficiarias con cargo a esta línea de subvenciones.

El señor Lorenzo Serapio manifiesta que a la vista de las explicaciones dadas votará a favor.

El señor Barral Santiago justifica su voto favorable también a la vista de lo explicado.

3.- CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES Y FIESTAS.- Autorización Festival "El Soto" 2024.-

Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía tras lo cual se produjo un turno de intervenciones en el que inicialmente el señor Lorenzo Serapio argumentó que su grupo es favorable a cualquier iniciativa privada que conforme a la normativa de aplicación y previo abono de las tasas correspondientes promueva actividades que dinamicen la ciudad.

Sin embargo, en este caso y teniendo consideración lo acontecido en ediciones anteriores donde se formularon numerosas quejas y denuncias no cree que sea la imagen más adecuada de la ciudad.

El señor Barral Santiago indica que a la vista de la documentación aportada se infiere que el plan de autoprotección no está registrado en la Junta Castilla y León al igual que no aparecen indicados los encargados y que teniendo un cuenta la normativa europea de aplicación no se dispone un WC para personas con movilidad reducida.

Añade que también tiene sus reparos en la medida en que se cita una barra móvil que conllevará la venta de alcohol y que el número de vigilantes y auxiliares, sobre todo considerando que los de esta última categoría no pueden ejercer el debido control e intervención, se le antoja deficiente.

Por todo ello, entiende que debería requerirse al solicitante para que subsane todas estas deficiencias al igual que deben indicarse adecuadamente las entradas y salidas para personas de movilidad reducida.

El señor Pato García expresa que otra deficiencia a subsanar sería por el interesado es que coincida el solicitante con el titular de la póliza del seguro y el pagador de la prima para evitar problemas en caso de tener que repercutir contra el mismo determinadas incidencias.

El señor Alcalde a la vista de lo apuntado somete a consideración el dejar el asunto sobre la mesa y retirarlo del orden del día hasta que se resuelva por el interesado todos estos aspectos, lo que es apreciado por unanimidad.

4.- EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.-

A) Aprobación propuesta colaboración evento "Callejeando Food Fest".- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde delegada de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Deportes y Fiestas con el siguiente tenor:



PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA

La empresa Tierra de Sueños Eventos CB representada por D. Alberto González Ruiz, solicita autorización y cesión de espacio gratuito para llevar a cabo el evento "Callejeando Food Fest".

Vista la propuesta presentada por la empresa y el informe del técnico municipal de turismo que tiene el siguiente tenor:

"El turismo gastronómico ha experimentado en los últimos años una evolución significativa, el turismo basado en las experiencias está en auge y el turismo ya no sólo se mueve por turismo cultural si no que busca completar su viaje con otras experiencias.

El turismo gastronómico contribuye al crecimiento económico y social de los destinos.

"Callejeando Food Fest", es un evento gastronómico cultural que se lleva a cabo en varias ciudades españolas, consistente en la combinación de gastronomía y cultura, durante el año 2024 estará presente en una veintena de municipios españolas destacar: Santander, Valladolid, Burgos, Badajoz, Mérida...

La oferta gastronómica está compuesta por 10 operadores food truck, con una oferta cuidada y variada y la oferta musical y cultural se compone de conciertos, teatros tanto para adultos como para niños.

La empresa está abierta a la participación de hosteleros abulenses en los Food truck y de grupos locales para la oferta musical y cultural.

Este tipo de muestras, se consolidan en el tiempo, complementan el resto de la oferta turística del destino y constituyen un verdadero atractivo para el turismo, lo que ha permitido ofrecer en los últimos años importantes cifras de visitantes a la ciudad.

Y ello con la pretensión de que estas actividades, se consoliden como un revulsivo al turismo, que sin lugar a dudas contribuirá al desarrollo económico y a la creación de empleo.

Se estima que este tipo de actuaciones pueden ser un atractivo para el público en general, y que por otra parte con este tipo de actividades podemos fidelizar al público que nos visita, y hacer más atractiva la visita a nuestra ciudad.

El espacio solicitado por la empresa para llevar a cabo la actividad, es el Jardín del Recreo, parque donde habitualmente no se desarrollan eventos, y durante los días de actividad la zona hostelera del Jardín, avenida de Portugal, Eduardo Marquina... incrementa su público.

Atendiendo a la propuesta presentada por D. Alberto González Ruiz en representación de Tierra de Sueños Eventos CB, empresa organizadora del Festival Gastro cultural "Callejeando Food Fest", en la que solicita:

1.- Cesión gratuita del espacio, Jardín del Recreo, para poder llevar a cabo las diferentes actividades en las siguientes fechas y horarios:

24 de mayo de 18.00 a 24.00 h.

25 de mayo de 13.00 a 24.00 h.

26 de mayo de 13.00 a 22.00 h.

El día previo y posterior se encargarán del montaje y desmontaje del espacio.

2.- El préstamo de contenedores.

La empresa asume los gastos de suministros, seguridad, baños portátiles, no suponiendo la realización del evento ningún coste económico al Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y visto el éxito de las ediciones anteriores y los beneficios que aportó a la ciudad se informa favorablemente la realización del Festival Gastro cultural "Callejeando Food Fest" en los términos, fechas y horarios detallados anteriormente y la colaboración solicitada por la empresa en los términos expuestos y para los días solicitados, recayendo en la misma la suscripción, si se requiere, de los pertinentes seguros, servicios de vigilancia, seguridad, limpieza o cualquier otro inherente a la actividad y quedando eximido el Ayuntamiento de Ávila de cualquier responsabilidad al respecto."



Por cuanto antecede, esta Tenencia de Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local, **PROPONE** la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar la celebración del evento gastronómico y cultural *Callejeando Food Fest* en los términos, fechas y horarios detallados anteriormente y la colaboración solicitada por la empresa Tierra de Sueños Eventos CB en los términos expuestos y para los días solicitados, recayendo en la misma la suscripción, si se requiere, de los pertinentes seguros, servicios de vigilancia, seguridad, limpieza o cualquier otro inherente a la actividad y quedando eximido el Ayuntamiento de Ávila de cualquier responsabilidad al respecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr Lorenzo Serapio, del sr. Barral Santiago y del sr. Pato García, produciéndose, por tanto, seis votos a favor y tres abstenciones aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio pregunta si se abonan las tasas pertinentes respondiendo la señora Prieto Hernández que serían los de ocupación de la vía pública cuya exención se plantea.

El señor Alcalde recuerda que a la organización de este evento o a la que se cita en el punto siguiente se le exige una preferencia para empresas abulenses.

El señor Lorenzo Serapio considera que con independencia de ello, aprecia una cierta competencia desleal respecto a los establecimientos abulenses manifestando finalmente su abstención en la medida que aunque se trate de eventos que dinamizan la ciudad, no considera adecuado el que no se abonen las tasas pertinentes máxime en una coyuntura en la que los establecimientos abulenses ya pagan por sus terrazas.

El señor Barral Santiago reseña que a la vista de la cesión de materiales interesada por el organizador y necesidades que se plantean se define un evento gratuito para él y con costes para el ayuntamiento porque conlleva además una exención de tasas cuando aún no hay norma habilitante a la vista de que no ha entrado en vigor la ordenanza debatida en la pasada sesión plenaria.

Añade que el organizador es una empresa de Valladolid itinerante donde Ávila representa un punto más.

El señor Alcalde recuerda que en la organización de un evento similar se ofreció a los empresarios abulenses que hasta el momento han declinado.

El señor Barral Santiago indica que justamente por esta última mención se abstendrá.

El señor Pato García pregunta el organizador cobra a los establecimientos abulenses que participe, lo que es confirmado por la señora Prieto Hernández.

Señala que no tiene sentido que se garantice una serie de ingresos por parte del organizador y el Ayuntamiento responda con la gratuidad total de modo que no aprecia correspondencia ni proporcionalidad.

Añade que además ya se han celebrado otras ediciones y por lo tanto se conoce el número aproximado de asistentes con lo cual debería de concretarse los WC portátiles, manifestando la señora Prieto Hernández que sí está definido el número.

B) Propuesta de autorización del evento la Ruta del Lúpulo.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada de Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Deportes y Fiestas, con el siguiente tenor:

PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA



Vista la solicitud presentada por D. Esteban Loureiro Lusquiños en representación de la Asociación Española de Festivales de Cerveza Artesanal” y el informe del técnico municipal de turismo que tiene el siguiente tenor:

“El turismo gastronómico ha experimentado en los últimos años una evolución significativa, el turismo basado en las experiencias está en auge y el turismo ya no sólo se mueve por turismo cultural si no que busca completar su viaje con otras experiencias.

El turismo gastronómico contribuye al crecimiento económico y social de los destinos.

“La Ruta de Lúpulo”, es un evento gastronómico cultural que se lleva a cabo en varias ciudades españolas, consistente en la combinación de gastronomía y cultura.

La oferta gastronómica está compuesta por 18 stands de cerveza artesanal, 7 food trucks, 10 stands de artesanía, con una oferta cuidada y variada.

La oferta musical y cultural se compone de conciertos, teatros tanto para adultos como para niños, y una zona de juegos populares.

La empresa está abierta a la participación de empresas abulenses para cada una de las actividades que desarrolla.

Este tipo de muestras, se consolidan en el tiempo, complementan el resto de la oferta turística del destino y constituyen un verdadero atractivo para el turismo, lo que ha permitido ofrecer en los últimos años importantes cifras de visitantes a la ciudad.

Y ello con la pretensión de que estas actividades, se consoliden como un revulsivo al turismo, que sin lugar a dudas contribuirá al desarrollo económico y a la creación de empleo.

Se estima que este tipo de actuaciones pueden ser un atractivo para el público en general, y que por otra parte con este tipo de actividades podemos fidelizar al público que nos visita, y hacer más atractiva la visita a nuestra ciudad.

El espacio solicitado por la empresa para llevar a cabo la actividad, es el Jardín del Recreo, parque donde habitualmente no se desarrollan eventos, y durante los días de actividad la zona hostelera del Jardín, avenida de Portugal, Eduardo Marquina... incrementa su público.

Atendiendo a la propuesta presentada por D. Esteban Loureiro Lusquiños con NIF.-44485333 en representación de la Asociación Española de Festivales de Cerveza Artesanal”:

1.- Cesión gratuita del espacio, Jardín del Recreo, para poder llevar a cabo las diferentes actividades en las siguientes fechas y horarios:

19 de septiembre de 18.00 a 24.30 h.

20 de septiembre de 13.00 a 24.30 h.

21 de septiembre de 13.00 a 01.00 h.

22 de septiembre: de 13.0 a 23.00 h.

El día previo y posterior se encargarán del montaje y desmontaje del espacio.

2.- El préstamo de contenedores.

La empresa asume los gastos de suministros, seguridad, baños portátiles, no suponiendo la realización del evento ningún coste económico al Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y visto el éxito de la edición anterior y los beneficios que aportó a la ciudad se informa favorablemente la realización del Festival “La Ruta de Lúpulo” en los términos, fechas y horarios detallados anteriormente y la colaboración solicitada por la empresa en los términos expuestos y para los días solicitados, recayendo en la misma la suscripción, si se requiere, de los pertinentes seguros, servicios de vigilancia, seguridad, limpieza o cualquier otro inherente a la actividad y quedando eximido el Ayuntamiento de Avila de cualquier responsabilidad al respecto.”



Por cuanto antecede, esta Tenencia de Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local, **PROPONE** la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar la celebración del evento gastronómico y cultural La Ruta del Lúpulo en los términos, fechas y horarios detallados en su propuesta y la colaboración solicitada por la Asociación Española de Festivales de Cerveza Artesanal en los términos expuestos y para los días solicitados, recayendo en la misma la suscripción, si se requiere, de los pertinentes seguros, servicios de vigilancia, seguridad, limpieza o cualquier otro inherente a la actividad y quedando eximido el Ayuntamiento de Ávila de cualquier responsabilidad al respecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr Lorenzo Serapio y del sr. Pato García y en contra del sr. Barral Santiago, produciéndose, por tanto, seis votos a favor, dos abstenciones y uno en contra, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio justifica su abstención por las mismas razones que en el punto anterior.

El señor Barral Santiago relata que ha participado en eventos junto con el Alcalde de la mano de la organización GEARA hablando de los problemas y riesgos que representa el consumo de alcohol por lo que está radicalmente en contra de eventos que exalten su consumo, a lo que cabe añadir la exención de las tasas no avalada por la normativa alguna como citaba en el punto anterior, lo que justifica su voto contrario.

El señor Pato García señala que se abstiene por el hecho de la exención de las tasas.

5.- RECURSOS HUMANOS.- Propuesta de acuerdo de colaboración para la realización, por parte de alumnos que cursan en el Colegio Milagrosa-Las Nieves de esta Ciudad el ciclo formativo básico en Informática y comunicaciones (de la Familia Profesional de Informática y comunicaciones), las prácticas correspondientes al módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.- Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor:

“El Colegio Milagrosa-Las Nieves de esta Ciudad se ha puesto en contacto con este Ayuntamiento al objeto de proponer la suscripción de un acuerdo de colaboración para la realización, por parte de alumnos que cursan en dicho Centro Docente el ciclo formativo básico en Informática y comunicaciones (de la Familia Profesional de Informática y comunicaciones), las prácticas correspondientes al módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, que consiste en un plan formativo definido por un conjunto de resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y actividades formativas a desarrollar en empresas o instituciones en un ámbito productivo real y cuya superación es un requisito indispensable de cara a la obtención del título.

Dicho Acuerdo, que plantea una vigencia de un año, prorrogable, tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre ambas Entidades con el fin de desarrollar conjuntamente el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo a través de la facilitación, por parte de este Ayuntamiento, de la realización de prácticas externas que complementen su formación para el ejercicio de actividades profesionales.

Los compromisos a asumir por el Ayuntamiento se circunscriben al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayansido acordadas con el centro educativo, a realizar su seguimiento, a la valoración del progreso del alumnado (en principio, un alumno) y a la revisión de la programación junto con el profesor-tutor del centro educativo, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, ésta fuera necesaria, a cuyo efecto deberá designar un responsable para las labores de coordinación formativas. Para ello se ha contactado con el Jefe de Servicio de Nuevas Tecnologías, que se ha mostrado favorable.



En ningún caso el Ayuntamiento podría cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con el alumnado que realice las actividades formativas.

El convenio carece de contenido económico, por cuanto, corresponderá, y así se hace constar expresamente, al centro de formación responsable de la oferta formativa, y dependiente de la Junta de Castilla y León, el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social, ajustado a lo establecido en la Disposición Adicional 52ª del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, sobre inclusión en el sistema de la seguridad social del alumnado que realiza prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto ley 5/2023 de 28 de junio por el que se modifica el Real Decreto-ley 2/2023 de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.

Por otra parte, el alumnado no percibirá cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en el centro de trabajo, y estará amparado, en caso de accidente, por el Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre), sin perjuicio de que la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León pueda suscribir un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Finalmente, se hace constar que este Ayuntamiento ha suscrito acuerdos iguales o similares con múltiples Centros Docentes, sin que exista constancia de incidencia alguna en su desarrollo.

Por cuanto antecede, esta Alcaldía PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo mediante el que se proceda a la aprobación de la suscripción del Acuerdo de Colaboración de referencia en los términos y con las cláusulas que constan en documento adjunto al presente.

Tal es la propuesta que se somete a la consideración de la Corporación que, no obstante, resolverá como estime más procedente."

La Junta de Gobierno Local acordó unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

6.- MEDIO AMBIENTE.- Informe propuesta de restricción en las ubicaciones de colonias felinas.- Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado por los servicios técnicos del área del medio ambiente con el siguiente tenor:

"ASUNTO: INFORME PROPUESTA DE RESTRICCIÓN EN LAS UBICACIONES DE COLONIAS FELINAS.

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, en sus artículos 38 a 42, establece que corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, con desarrollo de Programas de Gestión de Colonias Felinas, mediante el método CER, que incluye la Captura, Esterilización y Retorno de gatos comunitarios, a través de medios no lesivos para los animales.

Estos programas de gestión incluyen mapeo y censo de gatos comunitarios, la esterilización quirúrgica de los mismos, y un programa sanitario de colonias felinas, incluyendo la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal, además de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, con intervención de veterinario habilitado.

Todo ello, según detalla el artículo 38 de la citada norma, ..."*tiene por objeto el control poblacional de todos los gatos comunitarios, con el fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como animales de compañía*"...



En este sentido, con la entrada en vigor de dicha ley, y según se informó en la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Sostenibilidad del pasado 17 de octubre, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila ha puesto en marcha su **Programa de Gestión de Colonias Felinas Municipales**, ubicadas en vía pública, mediante el Método CER, como procedimiento normalizado de gestión poblacional conforme a lo que marca la norma.

Este Programa, que se ejecuta a través del Contrato de Prestación del Servicio de Control de Colonias Felinas de Gatos Asilvestrados en el Término Municipal de Ávila (Expte. 43/2023), firmado el 4 de agosto de 2023 con la empresa Iberavex S.L., igualmente contempla campañas de información, fomento de la colaboración ciudadana y voluntariado para el cuidado de los gatos comunitarios, así como protocolos de actuación en colonias felinas de ubicaciones privadas, según determina el artículo 39. d. de la Ley, con comunicación a los titulares de las mismas acerca de sus obligaciones, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que las ubicadas en zonas públicas.

Dentro del Programa, y como primer paso, se ha realizado el Mapeo, Censo, Identificación, Ubicación y Estudio de Colonias Felinas existentes y de los individuos que las componen, para la correcta planificación y control de gatos no esterilizados, estableciendo las Colonias Felinas Municipales, ubicadas en vía pública, en las que se han instalado puntos de alimentación controlada, que consisten en refugios con tolvas que son atendidas por operarios/cuidadores de colonias felinas y, en su caso, por voluntarios/colaboradores, como personal autorizado para la gestión de las mismas, con aplicación del Método CER, control sanitario y seguimiento veterinario, según marca la normativa de aplicación, y no reubicando ni desplazando colonias felinas y/o gatos comunitarios, salvo en los casos que contempla la Ley 7/2023, en su artículo 42.7., siempre respetando el bienestar animal, según marca la norma.

7. La reubicación o el desplazamiento de gatos comunitarios, con la excepción de los gatos cuya ubicación en libertad:

- a) Sea incompatible con la preservación de su integridad y su calidad de vida.
- b) Suponga un impacto negativo para las condiciones de biodiversidad en espacios naturales protegidos y en los espacios de la Red Natura 2000.
- c) Suponga un impacto negativo para la fauna protegida.
- d) Suponga un riesgo contra la salud y la seguridad de las personas.

ARTÍCULO 42.7. DE LA LEY 7/2023, DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES

En este sentido, en el marco del referido Programa de Gestión de Colonias Felinas, en tanto se aprueba una nueva Ordenanza Municipal de Animales de Compañía adaptada a la nueva normativa de protección de los derechos y el bienestar de los animales; y en el supuesto caso de localizar colonias felinas públicas o privadas ubicadas en zonas sensibles,

Se contempla la aplicación del citado artículo 42.7., que excepciona la prohibición de reubicación o desplazamiento de gatos comunitarios en el caso en que los gatos cuya ubicación en libertad se pueda incluir en alguno de los cuatro supuestos arriba relacionados, proponiendo, para consideración del órgano competente, **restringir las posibles ubicaciones de colonias felinas públicas o privadas, con reubicación o desplazamiento de las mismas buscando la idoneidad de emplazamiento atendiendo a criterios técnicos de salud pública, de seguridad de las personas y de protección animal, y prohibiendo expresamente su establecimiento o localización en entornos cercanos a centros escolares, parques infantiles, centros sanitarios, centros deportivos y otros centros o puntos sensibles de similares características a los anteriores.**

Lo que se informa para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

El señor Barral Santiago refiere que en el informe se hace mención a que el contrato concertado con la empresa Iberavex S.L., contempla campañas de información, fomento de la colaboración ciudadana y voluntariado, preguntando cuántas de dichas actividades se han llevado a cabo.

El señor Corbacho Martín compromete una respuesta la próxima Comisión informativa.

El señor Lorenzo Serapio señala que también en el informe se dice que es en tanto se aprueba una nueva Ordenanza Municipal de Animales de Compañía.

El señor Alcalde señala que ya se está trabajando en ello.

7.- CONTRATACIÓN.-

A) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre aprobación del expediente de licitación de las obras de adecuación de espacios urbanos para la implementación de zonas e itinerarios peatonales y mejora de la accesibilidad en la Avd. Portugal, c/ San Vicente, c/ Luis de Cuenca y c/ Eduardo Marquina, todo ello en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NEXTGENERATIONEU (Expte. 8-2024).- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno local enterados, del decreto de la Alcaldía nº 934/2024, de 23 de febrero del año en curso con el siguiente tenor:

"DECRETO DE LA ALCALDÍA

Asunto.- Aprobación del expediente de licitación de las obras de adecuación de espacios urbanos para la implementación de zonas e itinerarios peatonales y mejora de la accesibilidad en la Avd. Portugal, c/ San Vicente, c/ Luis de Cuenca y c/ Eduardo Marquina, todo ello en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NEXTGENERATIONEU (Expte. 8-2024).-

Debe considerarse el expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta un único criterio, precio) la ejecución de las obras de adecuación de espacios urbanos para la implementación de zonas e itinerarios peatonales y mejora de la accesibilidad en la Avd. Portugal, c/ San Vicente, c/ Luis de Cuenca y c/ Eduardo Marquina, todo ello en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NEXTGENERATIONEU, con un presupuesto de licitación de 922.313,04 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (193.685,74 €), de donde resulta un importe total de 1.115.998,78 €

Financiación Europea

La Junta de Gobierno Local del 29 de septiembre de 2022, aprueba la propuesta de Solicitud de Ayudas para la implantación de Zonas de Bajas Emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, convocatoria 2022) en la cual se detalla, entre otras actuaciones, Rehabilitación y peatonalización de las plazas de Italia, Nalvillos y su entorno (P06_L2-20220929-1 – CID 048- Medidas de calidad del aire y reducción del ruido (etiqueta climática del 40 % y etiqueta ambiental del 100 %).

El Ayuntamiento de Ávila, mediante Orden de Resolución de 17 de julio de 2023, es beneficiario de una ayuda con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NextGenerationEU por un importe total de 2.334.760,00 euros para la ejecución de cuatro actuaciones; Rehabilitación y peatonalización de las Plaza de Italia, Nalvillos y su entorno, Carril bici Lienzo Norte, Sistema de vigilancia del tráfico y Sistema informativo de velocidad y estado del tráfico.

Teniendo en cuenta que esta actuación es cofinanciada en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NextGenerationEU, el presente encargo queda sujeto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa europea de aplicación y lo establecido en la Orden TMA/892, de 17 de agosto, en su convocatoria para el año 2022 de 26 de julio y Orden Ministerial de concesión de ayudas de 17 de julio de 2023.

Además, para el cumplimiento de los objetivos CID (Council Implementing Decision, OA (Operational Arrangement) y DNSH (Do No Significant Harm), se detallan para esta actuación los siguientes requisitos,

- Coeficiente Climático Actuación: 048- Medidas de calidad del aire y reducción del ruido 40 % C01.I01.bi
- Hito Crítico – Importe mínimo adjudicado a 31 de marzo de 2024 (objetivo #7)
- Hito Crítico – Importe total adjudicado Antes del 31 de diciembre 2024 (objetivo #7)
- Objetivo de gestión no crítico: 9.1 Estado de ejecución a 4T 2024
- Hito Crítico – 4 Actuaciones finalizadas sobre prórroga máxima a diciembre de 2025 (objetivo #9) IND001006a

La actuación es financiada con cargo a fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NextGenerationEU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a través del Componente 1- Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos.

Esta actuación contribuye al compromiso de no causar un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, detallados a continuación:

- a) Mitigación del cambio climático;
- b) Adaptación al cambio climático;
- c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
- d) Transición hacia una economía circular;
- e) Prevención y control de la contaminación;
- f) protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

La intervención se guiará en todo momento por los mecanismos establecidos en el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Ávila con objeto de proteger los intereses financieros de la Unión Europea, así como la adecuada comunicación de la financiación del proyecto en el marco del Fondo de Recuperación NextGenerationEU y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El objetivo general de la actuación es promover pautas de comportamiento ciudadano respetuosas con el medioambiente con el fin de avanzar hacia un modelo más sostenible y eficiente de movilidad en el ámbito urbano, disminuyendo la movilidad en modos motorizados contaminantes y promoviendo la movilidad limpia o climáticamente neutra.

Esto permitirá fomentar las estrategias de reducción de las emisiones de carbono en zonas urbanas y favorecer el bajo nivel de emisiones de GEI en el sector del transporte, en consonancia con la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, y en cumplimiento de los Objetivos asumidos por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila tras la adhesión al "Pacto de los Alcaldes" a la "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en base a los que se han de reforzar las acciones locales de lucha contra el cambio climático, y favorecer la consecución de los ODS en el ámbito municipal. Concretamente, con este proyecto, se implementarán los ODS 3 "Salud y bienestar", 11 "Ciudades y comunidades sostenibles" y 13 "Acción por el Clima". Asimismo, esta intervención se integra en el Plan de Acción Local de la Agenda Urbana de Ávila y se alinea con los principios del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Ávila.

Como objetivos concretos, el proyecto persigue los siguientes:

- Avanzar hacia un modelo más sostenible y eficiente de movilidad en el ámbito urbano.
- Poner las bases para facilitar la movilidad limpia o climáticamente neutra.
- Favorecer el paso hacia modos de vida que requieran un bajo nivel de emisión de carbono en todos los sectores y la eficiencia de los recursos.
- Promover pautas de comportamiento ciudadano respetuosas con el medioambiente, favoreciendo su protección y conservación.
- Promover la movilidad urbana sostenible y eficiente, así como los modos alternativos de transporte, reduciendo el uso del vehículo privado.
- Fomentar el transporte limpio a través de la modificación del entramado de la ciudad con construcción de nuevas vías urbanas.
- Facilitar un menor uso de recursos fósiles que permita contribuir a la reducción de las emisiones asociadas a la combustión de carburantes.
- Conectar diversos espacios urbanos y equipamientos públicos, deportivos y naturales.



La zona a rehabilitar se complementan con las obras que actualmente se están llevando a cabo en las plazas de Italia, Nalvillos, San Vicente, San Segundo y calles Teatro, Callistas, de los Leales, San Segundo, Arturo Duperier y Eduardo Marquina, en marco del Programa de ayudas para la implementación de Zonas de Bajas Emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en su convocatoria 2022.

Se pretende mejorar el abastecimiento y saneamiento a la vez que se rehabilitará el pavimento de la calles, pues se han observado ciertas patologías en la superficie del paramento del suelo, tales como fracturas o reemplazos incoherentes. De este modo se llevará a cabo una plataforma única que mejorará la movilidad peatonal y enlazará con los proyectos ya ejecutados.

El arreglo de las calles proporcionará un salto de calidad en la accesibilidad y evitará accidentes indeseados, al plantear toda la intervención como plataforma única.

La solución aplicará los criterios de sostenibilidad ya que en la medida de lo posible se reutilizarán los materiales del pavimento existente en la calle.

La intervención en la plaza y la calle indicadas forma parte del circuito peatonal central que se viene acometiendo en el casco histórico de la ciudad.

Con ese objeto se ha redactado la presente memoria como definición y valoración las obras necesarias para la redacción y ejecución del proyecto.

EN LO REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN:

La definición material del objeto del contrato se encuentra en la memoria técnica adjunta al pliego consistente en la **OBRAS DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS URBANOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS E ITINERARIOS PEATONALES Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXTGENERATIONEU**, redactado por los la empresa DS Consultores, esta rehabilitación integral de las calles abarca las siguientes zonas de actuación:

- **AVD. PORTUGAL**
- **CALLE SAN VICENTE**
- **CALLE LUIS DE CUENCA**
- **CALLE EDUARDO MARQUINA.**

El Ayuntamiento de Ávila no dispone de medios personales ni materiales suficientes para poder abordar la ejecución de los trabajos de construcción, de la complejidad y especificidad de la que nos ocupa, tanto a nivel constructivo como de instalaciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, se justifica la necesidad e idoneidad de este contrato para el cumplimiento de los fines y responsabilidades de esta Administración, dada la insuficiencia de medios del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, puesto que en la actualidad, no se disponen de recursos personales ni materiales propios suficientes para afrontar la redacción del proyecto y ejecución de los trabajos de construcción de esta infraestructura de forma integral, de modo que se garantice el cumplimiento de los objetivos pretendidos, por lo que resulta necesario e imprescindible la externalización y contratación de las citadas obras a una empresa con capacidad suficiente para su ejecución.

Dentro de la obligación del contrato se deberá completar la documentación técnica adjunta al presente pliego, a los efectos de garantizar un mayor control sobre las obras a realizar, si bien por tipología no requerirían de un proyecto de ejecución como tal.

No obstante, al tratarse de rehabilitaciones de viarios existentes dentro de la zona de conjunto histórico de la ciudad, se entiende perceptivo en aras a garantizar su correcta ejecución, el elaborar una documentación técnica más exhaustiva (proyecto), que refleje, amplíe y detalle las actuaciones reseñadas en las memorias que acompañan al presente pliego.

La misma deberá ajustarse a las determinaciones que se detallan en el ANEXO VI PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN.



En lo referente a la dirección facultativa de las obras se entiende necesaria la supervisión continua de técnicos facultativos. Este trabajo, al igual que la redacción del proyecto, conlleva un alto grado de dedicación durante el plazo de ejecución de las obras, incompatible esta dedicación con el trabajo diario de los técnicos municipales, por lo que deberá correr a cargo del adjudicatario sin que suponga un sobre coste a la administración.

Adicionalmente, conviene referir que la entidad de las obras, su naturaleza y cuantía estimada, la concreción de las prescripciones técnicas incorporadas al presente pliego y la definición de procesos estandarizados de ejecución, no impiden ni cuestionan la concurrencia de la redacción del proyecto por el adjudicatario bajo la supervisión y control de los servicios técnicos municipales.

NECESIDAD A SATISFACER.

Por la propia naturaleza de la obra que se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a las deficiencias de infraestructuras dotacionales que de cobertura a la demanda ciudadana y necesidades de planificación de gestión de los espacios de uso público del propio Ayuntamiento.

DIVISIÓN EN LOTES.

Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un único encargo con el correspondiente proyecto que incorpora todas las actuaciones de una manera indivisible, de modo que la realización independiente de algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto completo, indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS

Según lo reflejado en el **Artículo 159** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."

Estando la presente actuación incluida en las cuantías estipuladas en la ley.

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado, por lo que se precisa contratar esta obra promoviendo el pertinente expediente de licitación para los que se propone como único criterio, el económico, al estar perfectamente definidas la actuaciones a realizar sin que se determinen variantes o modificaciones a la memoria y que se baremará como consta en Anexo correspondiente del pliego.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 y disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

.- Avocar por razones de urgencia motivada en el necesario impulso del expediente de licitación habida cuenta del plazo de adjudicación máximo establecido por la normativa que regula los fondos europeos y considerando el carácter de contrato sometido a regulación armonizada, para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas (memoria valorada) elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta un único criterio, precio) la ejecución de las obras de adecuación de espacios urbanos para la implementación de zonas e itinerarios peatonales y mejora de la accesibilidad en la Avd. Portugal, c/ San Vicente, c/ Luis de Cuenca y c/ Eduardo Marquina, todo ello en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NEXTGENERATIONEU, con un presupuesto de licitación de 922.313,04 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (193.685,74 €), de donde resulta un importe total de 1.115.998,78 €

El objeto del contrato se financiará con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto en vigor existiendo crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2024	0403 43200 61027	1.115.998,78 €

Los gastos derivados del presente contrato están cofinanciados por Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU.

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cifra en 1.106.775,65 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsables del contrato a Doña Cristina Sanchidrian Blázquez, arquitecta municipal y Daniel Jiménez Jiménez, aparejador municipal.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

El señor Alcalde explica que la urgencia deriva de la necesidad por razones temporales de impulsar un procedimiento una vez que el Ministerio ha autorizado la utilización de excedentes provenientes de las actuaciones del remodelación de la plaza de Italia y entornos y en la medida en que ello se vincula a que se intervenga en los alledaños por lo que se han elegido las zonas que se refiere en el decreto y en el pliego de condiciones.

El señor Lorenzo Serapio pregunta, a la vista de que se intervienen zonas donde el pavimento está afectado, si con la implementación de la zona de bajas emisiones ya no podrán entrar vehículos de carga superior a 3500 kg que son los que por su peso provocan este tipo de hundimientos o deficiencias, tal y como se abordó en el observatorio de movilidad urbana

El señor Budiño Sánchez recuerda que una cosa es la zona de bajas emisiones y otra bien distinta es la delimitación a través de la normativa que se redacte de acceso de vehículos pesados o zonas concretas.

B) Prórroga del contrato del servicio de alojamiento y manutención para las compañías de CIR&CO (Expte. 56-2022).- Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía con el siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto: Prórroga del contrato del servicio de alojamiento y manutención para las compañías de CIR&CO (Expte. 56-2022).

Visto el escrito presentado por ARFEMA, S.A., adjudicataria de la prestación del servicio de alojamiento y manutención para las compañías de CIR&CO, que le fue adjudicado mediante acuerdo de la



Junta de Gobierno Local 7 de julio 2022, por el que solicita la prórroga del contrato suscrito en fecha 21 de julio siguiente.

Considerando lo establecido en la cláusula 2ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del servicio, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y del Interventor Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato de la prestación del servicio referido para la presente anualidad (vinculada a la edición del CIR&CO 2024), en las condiciones inicialmente pactadas y, por ende, estableciéndose la duración de esta prórroga hasta la conclusión de la misma en el precio de 12.414,55 € IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 10% IVA (1.241,45 €) arrojando un total de 13.656 €."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

C) Prórroga del contrato del servicio de coordinación y realización de las jornadas medievales Ciudad de Ávila "El mercado de las tres culturas" (edición año 2024) (Expte. 18-2023).- Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto: Prórroga del contrato del servicio de coordinación y realización de las jornadas medievales Ciudad de Ávila "El mercado de las tres culturas" (edición año 2024) (Expte. 18-2023).

Visto el escrito presentado por MUSICAL SPORT, S.L., adjudicataria de la prestación del servicio de coordinación y realización de las jornadas medievales Ciudad de Ávila "El mercado de las tres culturas", que le fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local 13 de julio 2023, por el que solicita la prórroga del contrato suscrito en fecha 25 de agosto siguiente.

Considerando lo establecido en la cláusula 3ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del servicio, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y del Interventor Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato de la prestación del servicio referido para la presente anualidad (edición 2024), en las condiciones inicialmente pactadas en el precio de 19.990 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (4.197,90€), de lo que resulta un total de 24.187,90 €"

La Junta de Gobierno Local acordó unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio con independencia su voto favorable manifiesta que debería hacerse un esfuerzo para diseñar un mercado medieval con actividades innovadoras de modo que no resulte tan repetitivo como las últimas ediciones.

D) Modificado del contrato del Lote 2 del servicio de Servicio denominado "Plataforma Logística Agroalimentaria" (Expte. 28-2023).- Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto: Modificado del contrato del Lote 2 del servicio de Servicio denominado "Plataforma Logística Agroalimentaria" (Expte. 28-2023).-

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **6 de julio de 2023 se resolvía, entre otras cuestiones, adjudicar el contrato para la prestación del servicio de Servicio denominado "Plataforma Logística Agroalimentaria" como sigue:**



Lote 2: SERVICIO DE COMUNICACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA PLATAFORMA DE COMERCIO ONLINE DE ÁVILA: en favor de **MEDIA DIAMOND, S.L.**, en precio de 412.490,85 € IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (86.623,08 €), de lo que resulta un total de 499.113,93 euros.

Con fecha 31 de julio de 2023 se firmó el contrato objeto de licitación en el lote 2 del expediente 28-2023 relativo al servicio de "comunicación para la promoción de la plataforma de comercio on line de Ávila", entre el Ayuntamiento de Avila y la empresa adjudicataria Media Diamond S.L.

Este lote incluye la contratación de un conjunto de servicios de comunicación, publicidad y marketing en medios tradicionales que incremente la visibilidad de la plataforma logística agroalimentaria entre los clientes potenciales y aceleren el despegue comercial de la misma al aumentar el tráfico de clientes y las ventas.

De forma específica, la empresa Media Diamond, S.L. después de varios meses de actividad publicitaria cree necesario que para incrementar el volumen de negocio de la PLA es necesario ampliar el ámbito de actuación a Madrid como mercado prioritario (por su proximidad y por su peso económico) y aportar mayor cobertura en ámbito nacional.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y a propuesta de la mesa de seguimiento en atención a la realidad reflejada por los datos y con forme a los informes de seguimiento de las empresas que desarrollan la Plataforma logístico agroalimentaria de venta on line y su petición, se hace necesario con el fin de conseguir niveles mínimos de presencia publicitaria en Madrid, derivar la partida presupuestaria del medio exterior a radio y /o televisión regional de Madrid.

En este sentido, el REQ 11. Del pliego de clausulas técnicas del pliego de licitación de este servicio establece que "*el adjudicatario deberá dedicar al menos la siguiente inversión mensual en el plan de medios:*

- *Gasto TV: 4.200€*
- *Paquete Gasto Radio: 2.800€*
- *Gasto Exteriores: 2500€*
- *Gasto Mínimo en Medios Tradicionales: 9.500 €"*

Se ha de tener en cuenta frente a este REQ 11 , que el Ayuntamiento de Ávila cuenta con sus propios soportes publicitarios Mobiliarios, incorporados recientemente, en los cuales ya hace presencia de manera constante de la plataforma agroalimentaria, lo que se traduce en una duplicidad en cuanto a la presencia de exteriores.

Teniendo esto en cuenta, se hace propuesta de modificación que reemplazaría la partida destinada a la trasera integral del autobús por Mupis en la ciudad.

El ahorro derivado de esta partida se llevaría a la contratación de radio en desconexión Madrid y/o TV regional de Madrid (TVM).

Visto los informes emitidos, cabe significar que estamos ante una modificación no sustancial, puesto que conforme al apartado c) punto 2 del 205.

1.º La modificación NO introduce condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación dado que se trata simplemente de un cambio de estrategia y marketing y posicionamiento sin mayor coste y quizás más compleja en su gestión que la inicialmente prevista.



Esta modificación no requiere de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original dado que esta no era exigible.

2.º La modificación no altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial dado que su coste es cero y, por ende, el importe derivado de la introducción de estas actuaciones no supera el 50% del presupuesto inicial de proyecto.

3.º La modificación no amplía el ámbito del contrato, pues el objetivo, entidad y fines son los mismos.

Se ha limitado a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria derivado como se indica, esencialmente del requerimiento de la Comisión de Seguimiento.

Se entiende, así, que se motiva suficientemente que han concurrido y concurren las causas que reseña el art. 205 referidas, se explican las razones que sustentan el modificado propuesto, la concurrencia de interés público y la conformidad del adjudicatario.

Por cuanto antecede se eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que disponga la aprobación del modificado del contrato concernidos en el sentido expresado respecto a la reformulación y destino de fondos del REQ 11 del pliego de cláusulas técnicas permitiendo destinar la minoración del gasto derivado a la contratación de radio en desconexión Madrid y/o TV regional de Madrid (TVM)."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Barral Santiago y del sr. Pato García, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Prieto Hernández interviene para significar que tras el correspondiente proceso de evaluación lo que se pretende es destinar las inversiones previstas en mobiliario urbano a medios de comunicación de Madrid donde se entiende que puede haber una mayor captación de clientes y una mayor promoción de la plataforma lo que ha sido tratado con todas las administraciones concernidas estando todas de acuerdo de manera que, con ello, se consigue un mejor aprovechamiento de los recursos públicos.

EL sr. Barral Santiago expone que según ha entendido se va invertir en cuñas de radio y en anuncio promocionales en la televisión regional de Madrid para lo cual se van a destinar unos 40.000 € lo que implicaría unos 4000 € por mes lo que se le antoja complejo una vez consultadas los costes o tarifas de la publicidad en esos medios, de manera que cabe dudar de su incidencia o repercusión razón por la cual se abstiene.

La señora Prieto Hernández aclara que se trata de promover 105 cuñas en cinco programas diferentes de Cadena 100 y dos spots en el programa Madrid Directo de la televisión regional ajustándose la inversión en función de las tarifas que se concierte por parte de la empresa de publicidad y que ello se producirá hasta el 31 de diciembre del año en curso.

El señor Pato García esgrime su abstención teniendo en cuenta el coste de las tarifas de publicidad y la escasa repercusión que puede derivarse de ello.

E) Aprobación del expediente de licitación de los servicios de colaboración y asistencia técnica en materia catastral (Expte. 6-2024).- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios) la prestación de los servicios de colaboración y asistencia técnica en materia catastral, con un presupuesto de licitación de 18.000 € (IVA excluido) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (3.780 €) arrojando un total de 21.780 € (para los tres años de duración del contrato)



Con fecha 23 de noviembre de 2021 fue suscrito Convenio de Colaboración en materia de gestión catastral entre este Ayuntamiento y la Dirección General del Catastro, para la tramitación de las alteraciones de orden físico y económico en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en régimen de encomienda de gestión.

Según consta en su cláusula segunda, dicha colaboración comprende, entre otras las siguientes actuaciones:

1ª.- Comprobación de las declaraciones de alteraciones catastrales de orden físico, jurídico y económico concernientes a bienes inmuebles de naturaleza urbana (modelo 900D) presentadas por los titulares catastrales, relativa a datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados, con realización, en su caso, de los oportunos trabajos de campo.

2ª.- Grabación de las modificaciones de los datos físicos, jurídicos y económicos en la base de datos catastral. Grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden físico y económico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, se tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos físicos, jurídicos y económicos derivados de los expedientes, validación de la información, valoración provisional de los inmuebles para que la Gerencia pueda efectuar la valoración definitiva de los mismos, tanto en el caso de nuevas incorporaciones (altas) como de modificaciones en los ya existentes (reformas, segregaciones, divisiones, agrupaciones y agregaciones) y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia.

3ª.- Digitalización e incorporación en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración, de toda la documentación que integre los expedientes, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

4ª.- Colaboración en actuaciones de mantenimiento a través del Mapa de Gestión, como herramienta de gestión de las necesidades de actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles y de visualización de las mismas sobre el parcelario catastral, de manera que refleje, de forma permanentemente actualizada, las incidencias detectadas y la información sobre las distintas fases de las actuaciones que se desarrollen sobre las mismas.

Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Detección de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias relativas a los bienes inmuebles susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario.

b) Incorporación de las discrepancias detectadas entre la descripción catastral de los inmuebles y la realidad.

c) Actuaciones de obtención de información y documentación que deban llevarse a efecto en relación con las incidencias reflejadas en el Mapa.

d) Remisión a la Gerencia de la información y documentación obtenida sobre las discrepancias detectadas entre las descripciones catastrales y la realidad, sea cual sea su origen, al objeto de la depuración del Mapa de Gestión. Esta remisión se realizará por medios telemáticos, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro.

En concreto, serán objeto de actuación de mantenimiento:

- Corrección de errores derivados de las discrepancias entre base de datos gráfica y alfanumérica.



- Corrección de callejeros y números de policía.
- Incorporación al Mapa de las licencias de apertura de establecimientos susceptibles de modificación de uso de los inmuebles concedidas por el Ayuntamiento.
- Cualesquiera otras de similar naturaleza que se estimen convenientes.

Necesidad a satisfacer.

Se trata, en suma, de dar cumplimiento del Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Ávila de colaboración en materia de gestión catastral, con sujeción a lo estipulado en dicho Convenio

Necesidad de contratar los trabajos

Dadas las tareas que contempla el convenio de referencia, resulta obligado contar con la debida colaboración para dar cumplimiento y desarrollar las tareas descritas ya que en los casi veinte años de aplicación del Convenio, el Ayuntamiento ha contratado dichas tareas con una empresa especializada en la prestación de servicios de gestión catastral, resultando satisfactoria dicha forma de gestión.

Concluida la vigencia del contrato existente, se propone continuar gestionando el Convenio mediante la contratación de una empresa especializada en dichas tareas dado que el Ayuntamiento en la actualidad no cuenta con medios suficientes para llevara a cabo las tareas que exige la presente contratación plantea.

Lotes

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único encargo relacionado todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato desvirtuaría su objeto y la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de un servicio que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un programa integral, homogéneo y completo que necesita una coordinación única, continuidad y armonía.

Y ello en la medida que al unificar las acciones llevadas a cabo, se permite cubrir las necesidades de una forma más eficaz y eficiente, contando para ello con personal especializado en las mismas y permitiendo un conocimiento completo y preciso de cada uno de las acciones concernidas por parte del personal adscrito, que ayudan a optimizar los recursos y dan pleno sentido a la integralidad.

Procedimiento

A este respecto, ha de señalarse que, de acuerdo con el artículo 159,1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un **procedimiento abierto simplificado** en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a), respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.”

Resulta conveniente, en consecuencia, la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con libre concurrencia, y consideración

Dada la cuantía del presupuesto y valor estimado, se opta por este procedimiento ágil y sencillo en su diligencia y trámites de selección y atendiendo al carácter intelectual de las prestaciones a concertar.

Considerando por tanto, la conveniencia y oportunidad de sustanciar el expediente orientado a contratar la prestación de los **SERVICIOS DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA CATASTRAL** por cuanto resulta necesario para hacer frente a la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio y ante la carestía de medios propios para su ejecución directa y que garantice el logro de los objetivos propuestos, resulta necesario su externalización con la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento en el que se valore la experiencia del personal adscrito al contrato dada la naturaleza intelectual de la prestación objeto del mismo así como el criterio económico en orden a lograr una eventual minoración del coste conforme al art. 145 ce la LCSP.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por por mayoría, con la abstención del sr Lorenzo Serapio, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios) la prestación de los servicios de colaboración y asistencia técnica en materia catastral, con un presupuesto de licitación de 18.000 € (IVA excluido) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (3.780 €) arrojando un total de 21.780 € (para los tres años de duración del contrato)

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, debiéndose plurianualizar en tres ejercicios presupuestarios, y por ende, quedando condicionado a la existencia de consignación y crédito en los siguientes:

Año	Partida presupuestaria	Importe/€ IVA incluido
2024	0303 93100 22706	7.260
2025	0303 93100 22706	7.260
2026	0303 93100 22706	7.260

En todo caso, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 18.000 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a Don Alberto Castro Carbajosa.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio en el perfil del contratante.



El señor Lorenzo Serapio justifica su abstención en la medida en que no podía estudiar con detalle el pliego de condiciones dado el escaso margen desde la convocatoria de la sesión.

El sr. Barral Santiago manifiesta su voto a favor entendiendo además que se trata de la externalización de determinadas tareas vinculadas al convenio con la Dirección General de Catastro por falta de técnicos especializados en el Ayuntamiento aun cuando no le queda demasiado claro si se trata de todas ellas o solamente algunas.

F) Nueva ampliación plazo de ejecución DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN URBANA INTEGRADA DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE ÁVILA (FASE-1), TODO ELLO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO (EDUSI) DE ÁVILA, COFINANCIADA POR EL FEDER EN UN 50%, DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020 (Expte. 10/2023).- Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía sobre el asunto de referencia con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

Asunto.- Nueva ampliación plazo de ejecución DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN URBANA INTEGRADA DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE ÁVILA (FASE-1), TODO ELLO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO (EDUSI) DE ÁVILA, COFINANCIADA POR EL FEDER EN UN 50%, DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020 (Expte. 10/2023)

Mediante Decreto de esta Alcaldía nº 1680/2023, de 13 de marzo de 2023 se disponía adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de rehabilitación urbana integrada de la zona sur del municipio de Ávila (Fase-1), todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 a la entidad OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO, S.L., en el precio de 931.533,84 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (195.622,10 €), de lo que resulta un total de 1.127.155,94 euros.

Con fecha 21 de febrero de 2023, se solicita por parte de la entidad adjudicataria una nueva ampliación del plazo de ejecución sobre el autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de diciembre de 2023 de por los motivos que en el mismo se fundamentan.

Con esa misma fecha se emite informe favorable de la dirección facultativa.

Se ha emitido informe de los responsables del contrato en virtud del cual concurren motivos expuestos para autorizar dicho plazo como son:

1. Retraso en la conexión de abastecimiento de la Calle Nuestra Señora de Sonsoles con la Calle Las Damas y Calle Doctor Jesús Galán por parte del Servicio Municipal de Aguas:

· La conexión estaba preparada para realizarse el día 17 de enero de 2024 y se retrasó por el Servicio Municipal de Aguas hasta el día 23 de enero, finalizando el 24 de enero. Esta circunstancia retrasó no solo la ejecución de este tramo de calle, sino que también retrasó el comienzo en la Calle Jesús del Gran Poder, condicionada a la apertura de tráfico de dicha calle.

En el anejo mencionado anteriormente se recoge el resumen de tiempo perdido que ha supuesto 6,00 días laborables.

2. Incidencias climatológicas en la ejecución de las obras, justificado por informe meteorológico recogido en el Anejo nº1 de la solicitud de la contrata:

· Lluvias caídas en el transcurso de la ejecución de las obras, 6,50 días.
· Temperaturas bajo cero que retrasaron la ejecución de trabajos con conglomerantes hidráulicos, 2,50 días.

En el anejo mencionado anteriormente se recoge el resumen de tiempo perdido que ha supuesto 9,00 días laborables.



3. Pérdida de días de trabajo por festivos y festivos de convenio de la construcción, tal como se detalla en el Anejo nº2 de la solicitud de la empresa adjudicataria:

· Dado que el plazo de obra que se amplió comprendía las fiestas de Navidad, hubo unas jornadas de trabajo perdidas contempladas en los calendarios laborales de la construcción en Ávila (25, 26, 27, 28 y 29 de diciembre, así como el 1 y 5 de enero.

En el anejo mencionado anteriormente se recoge el resumen de tiempo perdido que ha supuesto 7,00 días laborables.

4. Incidencias producidas el 6 de febrero de 2024 por la huelga de agricultores:

· Se produjeron cortes en las principales calles y accesos a la ciudad que impidieron el normal funcionamiento en obra al no poder recibir materiales, tanto hormigón como prefabricados y piezas de solados, 1 día laborable.

5. En la zona de actuación de la obra en la Calle Doctor Jesús Galán hay dos supermercados con gran afluencia de clientes, recibiendo suministro diario de mercancías que deben acceder a la zona de obra para realizar la descarga. Para no impedir el normal funcionamiento de los supermercados, se ha coordinado el protocolo para acometer dichas descargas, lo que ha conllevado un retraso diario de 45 minutos.

· En el anejo mencionado anteriormente se recoge el resumen de tiempo perdido que ha supuesto 3,50 días laborables.

Igualmente consta informe favorable de la Secretaría.

Considerando que el art. 195.2 de la LCSP, se recoge *"Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista."*

Considerando, en este sentido, teniendo en cuenta la justificación alegada en la solicitud de ampliación de plazo por parte de la empresa ejecutora de la obra, basada en motivos sobrevenidos, no previstos, y ajenos al adjudicatario, como son los citados que afectan directamente a todos los trabajos realizados en exterior, y tras las correspondientes valoraciones, los Técnicos Municipales informan que, **no existe inconveniente en acceder a los solicitado, proponiendo ampliar la obra hasta el 1 de abril de 2024, sin perjuicio de que pudiese ser concluida con anterioridad a la fecha citada.**

Con fundamento en cuanto antecede, elevo propuesta para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

Autorizar la ampliación del plazo de de las obras de rehabilitación urbana integrada de la zona sur del municipio de Ávila (Fase-1), todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (**Expte. 10/2023**) **hasta el 1 de abril de 2024, sin perjuicio de que pudiese ser concluida con anterioridad a la fecha citada**

No obstante la Junta de Gobierno acordará lo que estime procedente."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con el voto en contra del sr. Barral Santiago y del sr. Pato García, produciéndose, por tanto siete votos a favor y dos en contra aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El señor Barral Santiago recuerda su voto contrario a la ampliación del plazo otorgado en sesión de Junta de Gobierno Local de 7 de diciembre del 2023 donde básicamente argumentaba que la justificación del contratista no le parecía suficiente.



Reseña que ahora se habla de la pérdida de días laborables, de la existencia de gran afluencia de público en supermercados aledaños o de la climatología invernal, aspectos todos ellos que definen una justificación escasa al tiempo que recuerda la advertencia que se hizo por parte de la señora García Almeida sobre la posible afección en la justificación de subvenciones provenientes de fondos europeos.

La señora García Almeida interviene para significar que una vez concluido el proceso de justificación no ha habido ninguna incidencia al respecto.

El sr. Pato García refiere que se trata de un expediente de obras con un desarrollo complejo dada la obligación de adscripción de cuadrillas que había comprometido el contratista y que venía obligado a justificar lo que se hizo con certificados que no aclaraban nada.

Recuerda que al tiempo de abordar la ampliación del plazo en el mes de diciembre del pasado año se dijo claramente que las obras estarían concluidas el día 15 de diciembre y estamos a 29 de febrero de 2024.

Por otra parte, refiere que el calendario laboral del sector de la construcción es conocido, que también se conoce la existencia los supermercados y de la climatología invernal de Ávila igualmente es previsible.

Añade que además con el fin de justificar los fondos europeos se facilitó la certificación de acopios con lo cual su grupo no estaba especialmente de acuerdo y sin embargo ahora se solicita ampliar el plazo hasta el mes de abril.

Justifica su voto contrario en la medida en que a su juicio esta nueva ampliación, máxime teniendo en cuenta los antecedentes relatados, no está suficientemente justificada.

8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó que la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 27 de febrero del corriente, el 100 % de la capacidad de embalsamiento total.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon lo siguientes:

A) Por el sr. Lorenzo Serapio se formularon los siguientes:

1.- Solicitamos la convocatoria urgente de la Mesa de Turismo de Ávila, con el objetivo, tal y como se expuso en el pleno ordinario del 23 de febrero de 2024, de estructurar y ampliar la oferta turística de la ciudad, y, sobre todo, con el objetivo claro de elaborar, mediante la participación de todos los sectores implicados, un verdadero plan estratégico de turismo para la ciudad de Ávila.

2.- Atendiendo a las reiteradas quejas de los vecinos, rogamos al equipo de Gobierno que adopte medidas urgentes, ante el estado de abandono y dejadez en el que se encuentran algunos parques y parcelas municipales de la ciudad, como es el caso de la zona de Las Hervencias. En este sentido, los vecinos de la zona, vienen denunciando, desde hace años, la falta de mantenimiento, la presencia de basura, la acumulación de heces de animales de compañía y la escasez de zonas verdes en buen estado. Algunos de los ejemplos más lamentables de este abandono son los de la parcela municipal ubicada en la calle Carmen Conde, que está totalmente abandonada, y lo único que la identifica como "zona verde" es el vallado que recorre su perímetro. Otro ejemplo, en la misma zona, es el parque Cordel de las Moruchas, donde en verano el hedor de las heces de los animales hace insoportable la estancia en las viviendas de los vecinos colindantes al parque.

3.- Solicitamos, de manera inmediata, el informe de los edificios sobre los que hay abierto procedimiento de revisión de su estado en el barrio de Las Vacas.



4.- Solicitamos informe en el que se indiquen las empresas a las que se les ha impuesto penalidades por mora en la ejecución de contratos administrativos municipales en el año 2023 por parte del Ayuntamiento de Ávila.

B) Por el sr. Barral Santiago se formularon los siguientes:

1.- ¿Cuántos trabajadores de FCC prestan actualmente tanto el servicio de recogida de basuras como el de limpieza viaria? ¿Tienen pensado reponer a los trabajadores que previsiblemente se van a jubilar?

2.- ¿Quién es el personal encargado de rellenar las calderas de pellet en los centros escolares?

3.- El contrato de prestación del servicio de control de colonias felinas de gatos asilvestrados en el término municipal de Ávila (Expte. 43/2023) contempla campañas de información, fomento de la colaboración ciudadana y voluntariado para el cuidado de los gatos comunitarios a realizar por la empresa IberAvex S.L. Se ruega informen de cuántas de dichas actividades se han llevado a cabo y las fechas de su realización.

4.- Se solicita información referente a las inserciones publicitarias que está llevando o va a llevar cabo la empresa Media Diamond en la radio y televisión regional de Madrid, a los efectos de promocionar la plataforma de comercio online de Ávila "Ávila Market".

C) Por el sr. Pato García se formularon los siguientes:

1.- Señala que en la solicitud de la Ruta del Lúpulo se cita un horario de hasta las "24:30" horas, que oficialmente no existe.

2.- Señala que hay un error en la denominación de las vías públicas del expediente aprobado por decreto del que se ha dado cuenta de esta Junta de Gobierno Local dado que la calle no se denomina Luís de Cuenca sino calle Carlos Luís de Cuenca.

3.- Pregunta respecto al calendario de celebración del pleno de presupuestos, comentado en la pasada sesión de esta Junta de Gobierno Local la razón por la cual se fija al 8 de abril.

El señor Alcalde repasando las fechas expresadas, con observancia de los períodos señalados en el ROM, manifiesta que el 8 de abril es el día más temprano en que se puede celebrar y que tiene como único objetivo el no retrasarlo más.

El señor Pato García pregunta si esa sesión del día 8 abril no se puede incorporar un punto del orden del día de sometimiento a la cuestión de confianza anudada a los presupuestos que decaería en caso de ser aprobados.

El señor Oficial Mayor manifiesta que a su juicio los presupuestos tienen que ser previamente rechazados para plantear una cuestión de confianza, lo que debe ser objeto de una nueva sesión plenaria.

4.- Ruega se facilite un plano del cementerio municipal con expresión de las calles y demás detalles para la correcta identificación de los enterramientos.

5.- A raíz de la suspensión de las actividades en la ludoteca Norte los pasados días 5 y 7, saber los motivos que han propiciado esas suspensiones y si se han resuelto ya.

6.- ¿Cuáles fueron los motivos que justificaron la urgencia de acometer los trabajos en la Avenida de Portugal dentro de las obras del expediente 108/2022?



7.- Rueda se valore en el proyecto del expediente 8/2024 el cambio de farolas que contiene el proyecto, toda cuenta que hemos recibido quejas, por otros proyectos, al eliminar dentro del entorno monumental de las farolas fernandinas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y cuarenta y tres minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, a 29 de febrero de 2024

VºBº
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 29 de febrero de 2024
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera